



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 404-2022- **UNIFSLB/P**

Bagua, 12 de diciembre de 2022

VISTO:

El Informe Legal N° 289-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 06 de diciembre de 2022, Informe N° 484-2022-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 05 de diciembre de 2022, Informe N° 341-2022-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 28 de noviembre de 2022, Oficio N° 0159-2022-UNIFSLB-PCO/CPU, de fecha 03 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, del acápite 6.1.5 del literal d) establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Oficio N° 0159-2022-UNIFSLB-PCO/CPU, de fecha 03 de noviembre de 2022, el Director del Centro Preuniversitario (CEPUNIB) de la UNIFSLB, solicita al despacho de la Presidencia la Contratación de Docentes por Subvención Económica para el Ciclo Intensivo Sólo Preparación para Estudiantes del Quinto Grado, con una duración de cinco semanas del 07 de noviembre al 09 de diciembre del 2022.





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 404-2022- **UNIFSLB/P**

Bagua, 12 de diciembre de 2022

Que, mediante Oficio N° 702-2022-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 22 de noviembre 2022, el Director General de Administración, solicita al despacho de Planeamiento y Presupuesto la Disponibilidad y Certificación Presupuestal para la contratación de docentes por Subvención Económica para el Ciclo Intensivo Sólo Preparación de Estudiantes del Quinto Grado, del Centro Preuniversitario;

Que, mediante Informe N° 341-2022-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 28 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la certificación de crédito presupuestario Nota N° 688, aprobada mediante el SIAF-Módulo de Autorización de la Administración Financiera, el monto de S/ 1,100.00 (un mil cien con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 483-2022-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 05 de diciembre de 2022, el Director General de Administración, solicita al Despacho de Presidencia la aprobación de la subvención económica, previa opinión legal, toda vez que se encuentra con disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe Legal N° 289-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 06 de diciembre de 2022, el Asesor Legal, opina que es procedente la contratación de docentes por subvención económica, de acuerdo a lo requerido por la Dirección del Centro Preuniversitario, según Oficio N° 0159-2022-UNIFSLB-PCO/CPU;

En conformidad con la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 28411, vigente a la fecha pese a la derogación de la ley, "Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos"; criterio legal del que se puede inferir que se encuentran subsumidos en estos supuestos, el costo operacional que generan las actividades docentes del Centro Pre;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 403-2022-UNIFSLB/P de fecha 05 de diciembre de 2022, se encargó el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, al Dr. Yangali Vargas Jorge Luis – Vicepresidente Académico, a partir del 07 de diciembre medio día hasta el día miércoles 14 del presente año, para los tramites correspondiente a Ley;

Que, mediante Memorándum N° 0284-2022-UNIFSLB-CO/P de fecha 12 de diciembre de 2022, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora encarga la Oficina de Secretaria General al Mg. CPC. LIBERATO ROMAN ELGUERA – Director General de Administración, por los días 12 y 13 de diciembre del presente año, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 404-2022- **UNIFSLB/P**

Bagua, 12 de diciembre de 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la contratación de docentes por subvención económica de los siguientes docentes nombrados:

N°	DATOS DEL DOCENTE	IMPORTE S/
01	M.Sc. Ronald Omar Estela Urbina	700.00
02	Mg. Nemesio Santamaria Baldera	400.00

Bajo el concepto de dictado de cátedra del ciclo intensivo sólo preparación a estudiantes del quinto grado del Centro Preuniversitario (CEPUNIB), de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, siendo el importe total de S/ 1,100.00 (un mil cien con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. JORGE LUIS YANGALI VARGAS
Presidente (e) de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Martos Vilchez
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 29838